

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad enviada al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XLIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

*XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.*

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan de los artículos 5 y 11 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Sujeto Obligado no ha recibido ingresos por cualquier tipo de concepto.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 días del mes de abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

**María Gabriela Soberano Mazariegos**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del**  
**Gobernador**